



Auto N°:	751
Proceso:	Verbal- divorcio
Radicado:	05266 31 10 002 2023-00401 00
Demandante	PAULA ANDREA GUERRA CORREA
Demandada	OSCAR MAURICIO OSORIO GIRALDO
Tema:	RECHAZA DEMANDA POR NO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Treinta y uno de octubre de octubre de dos mil veintitrés

Procede el Despacho al rechazo de la presente demanda VERBAL, promovida PAULA ANDREA GUERRA CORREA, frente a OSCAR MAURICIO OSORIO GIRALDO, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 17/10/2023/2023, notificada por estados del día 18 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la demandante, en el término de cinco (5) días, diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos; sin embargo, vencido el término de ley, no se dio acatamiento a lo ordenado.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR presente demanda VERBAL, promovida PAULA ANDREA GUERRA CORREA, frente a OSCAR MAURICIO OSORIO

GIRALDO, por no cumplir con los requisitos exigidos en auto del 17/10/2023, notificada por estados del día 18 de los citados mes y año.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA¹
JUEZ

m

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por
ESTADOS ELECTRONICOS N° 115

Fijado hoy, **01/11 /2023 a las 8:00 A.M.** en la
Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de
Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria